

Nota a despacho. Popayán, 8 de marzo de 2022. A despacho de la señora Juez el escrito que antecede y que se pone en su conocimiento, recibido en el correo institucional del Despacho. Provea.

Víctor Zúñiga Martínez
Secretario

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN**

J01fapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co



REF: Proceso Unión Marital de hecho
RAD. 19001-31-10-001-2019-00436-00

AUTO No. 272.

Popayán, Cauca, diez (10) de marzo dos mil veintidós (2022).

El abogado, Dr. HUGO ALEXANDER GARCES, en escrito de fecha 17 de febrero de 2022, con copia al correo: palacio.juridico@gmail.com, en ejercicio del poder al conferido por la señora ELIANA JULIETH VALENCIA GONZALEZ, y dentro del término de Ley, da contestación a la demanda que en su contra ha interpuesto por intermedio de apoderado judicial la Sra. YENNY VANESSA VELASCO PACHECO, mediante la cual se pretende la DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO Y DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA MISMA POR CAUSA DE MUERTE, entre la demandante y el causante JULIAN FELIPE VARGAS REDONDO, para tal fin aporta el correspondiente memorial poder otorgado por la señora ELIANA JULIETH VALENCIA GONZALEZ, quien fuera vinculada al proceso como Litis consorcio necesario, mediante auto No. 1273 del 06 diciembre de 2021.

Por su parte la señora ELIANA JULIETH VALENCIA GONZALEZ remite al despacho la constancia que certifica la fecha en que le fue remitida la notificación y traslado de la demanda que nos ocupa, la cual data de fecha 21 de enero de 2022.

Claro lo anterior, advierte el despacho que el termino para contestar la demanda, teniendo en cuenta la notificación que hiciera la parte demandante a través de su apoderado judicial, conforme la certificación que se anexa venció el día 22 de febrero de 2022, en ese sentido tenemos que la contestación presentada se efectuó dentro del término concedido para tal fin.

Por tanto el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYÁN,**

RESUELVE:

Primero.- Reconocer personería al abogado, Dr. HUGO ALEXANDER GARCES como apoderado judicial de la parte demandada, vinculada al proceso como Litis consorcio necesario, señora ELIANA JULIETH VALENCIA GONZALEZ conforme los términos del poder a él conferido.

Segundo.- Téngase por contestada la demanda por parte de la señora ELIANA JULIETH VALENCIA GONZALEZ, a través de apoderado judicial, dentro del término legal.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

La Jueza,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO
Lscp

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5b6225d5779228147dbfdf4519a83513f90b7ceaaf534e3f55db6b4ff16d0322

Documento generado en 10/03/2022 09:44:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>